

aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1960 por la que se concede a «Minas de Almagrera, S. A.», una prórroga durante cinco años de los beneficios que viene disfrutando como empresa de «interés nacional».

Ilmos. Sres.: La Empresa «Minas de Almagrera, S. A.», se ha dirigido al Ministerio de Industria en solicitud de prórroga, durante un periodo de cinco años, de los beneficios que por ser de «interés nacional», y en aplicación de la Ley de 24 de octubre de 1939, se le concedieron por Decreto de 13 de noviembre de 1944;

Tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Minas y Combustibles y comprobada la conveniencia para la economía nacional de la recuperación del plomo contenido en las escombreras de la sierra de Gádor, que la expresada Empresa proyecta beneficiar,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros en su reunión del día de la fecha, y en virtud de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 10 de la Ley de 24 de octubre de 1939, ha resuelto prorrogar durante un periodo de cinco años los beneficios otorgados a la Empresa «Minas de Almagrera, S. A.», por el Decreto de 13 de noviembre de 1944, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo mes y año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmos. Sres. Director general de Minas y Combustibles y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa «Minas de Almagrera, S. A.»

ORDEN de 16 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 153, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1957, se ha dictado con fecha 9 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo debemos declarar y declaramos no conforme a derecho la Orden del Ministerio de Industria de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió a «Laboratorios Coca, S. A.», con el número trescientos catorce mil treinta y tres, la marca «Cocacor», para distinguir productos químicos en general, preparados y especialidades farmacéuticas de todas clases, medicamentos, sueros y vacunas, concesión que declaramos nula sin valor ni efecto alguno y sin que haya lugar

a imposición de costas en este pleito.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

ORDEN de 16 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.858, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1946, se ha dictado, con fecha 27 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por la Sociedad «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de cinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis, concesionaria de la marca número ciento setenta y tres mil setecientos sesenta y seis, «Pentavit B. Fort Midy», a favor de la «Société d'Etudes de Recherches et Applications Scientifiques et Médicales», debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Orden impugnada, así como el registro de la citada marca internacional que en dicha disposición se concede.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

ORDEN de 17 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 8.654, interpuesto por «F. Hoffman La Roche & Cie., S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.654, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1957, se ha dictado, con fecha 7 de julio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la Orden del Ministerio de Industria de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió a «Alter, S. A.», con el número trescientos catorce mil quinientos cuarenta, la marca «Altecozym», para distinguir productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes (clase cuarenta del Nomenclador oficial), Orden que revocamos, declarando anulada dicha marca, sin ningún valor ni efecto y sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Suministros Mecánicos Textiles, Sociedad Anónima», para ampliar su industria de construcción de maquinaria auxiliar para la industria textil.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Suministros Mecánicos Textiles, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de construcción de maquinaria auxiliar para la industria textil en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Suministros Mecánicos Textiles, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Electricista Toledana, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito a 15 KV., con conductores de aluminio-acero con

una sección total de 27,87 milímetros cuadrados, equivalente a 16 milímetros cuadrados, de cobre, sobre aisladores fijos en apoyos de madera. El recorrido, de 5,3 kilómetros de longitud, tendrá su origen en el apoyo número 269 de la línea de la misma Empresa Talavera-Oropesa, y su término, en el centro de transformación del Instituto Nacional de Colonización, en la zona El Bercial.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

• • •

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Badajoz, Madrid, Salamanca, Teruel y Córdoba por las que se hace público que han sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

ALMERÍA

- 39.173. «La Cruz». Plomo. 40 Níjar.
- 39.196. «Recetas». Hierro. 241. Lúcar.
- 39.212. «Santa Isabel». Hierro. 20. Cantoria.
- 39.213. «Las Noguerillas». Hierro. 20. Laujar.
- 39.238. «Micaela». Hierro. 24. Gérgal.

BADAJOZ

Provincia de Badajoz

- 10.584. «Extremaña». Caolín. 130. Cristina.
- 10.585. «Rubia». Caolín. 25. Monterrubio de la Serena.

MADRID

Provincia de Madrid

- 1.971. «El Rosario 2.ª». Feldespato. 20. El Vellón.